



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
(Contrato Interadministrativo N° 6110697 Suscrito entre el Distrito de Cartagena y
la Empresa de Desarrollo Urbano "EDURBE S.A.)

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T y C, Abril de 2014

1

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tes.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA
(Contrato Interadministrativo N° 6110697 Suscrito entre el Distrito de Cartagena y
la Empresa de Desarrollo Urbano “EDURBE S.A.)

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE

Contralor Distrital de Cartagena de Indias

FERNANDO NIÑO MENDOZA

Director Técnico de Auditoria

FERNANDO BATISTA CASTILLO

Coordinador SIMA

Equipo Auditor

ALEJANDRO POLO LICERO

Profesional Especializado

JAIRO MAGALLANEZ GONZÁLEZ

Técnico Administrativo



TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|-------------------------------|--------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA | 7 |
| 3. MATRIZ DE HALLAZGOS | 15 |



Cartagena de Indias D.T. y C.
DC 17/07/2013

Doctor.

DIONOSIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO

Alcalde Mayor.

Distrito de Cartagena

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Contrato Interadministrativo N° 6110697 Suscrito entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano “EDURBE S.A vigencia 201, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión relacionada con Convenio Interadministrativo 6-110-697 de 2.011, cuyo objeto contractual es la construcción de la segunda (II) etapa de la sede Andalucía de la Institución Educativa Madre Laura que incluye el bloque Administrativo y obras exteriores; las actividades presupuestadas dentro del convenio encierra “ la instalación de un poste, ajuste de acuerdo al rutie, (reglamento técnico de instalación eléctrica), tablero eléctrico y principalmente, suministro y puesta en marcha de un transformador, cuyas obras no se han cumplido.

Desde el día 18 de julio del 2.011, fecha en se la da inicio a las obras y transcurridas tres suspensiones con sus respectivos reinicios, un adicional de 45 días y una larga lista de reinicios y una larga lista de oficios de parte de la rectora de la I.E. Madre Laura a la alcaldía, secretaria de Educación, secretario de infraestructura, gerente de EDURBE S.A., Electricaribe, Personería, personera delegada donde conmina a la administración a terminar las obras, donde conmina a la administración a terminar las obras; además de las reuniones con los ingenieros de infraestructura educativa y que se hicieron los rediseños y se logro la aprobación del adicional. Se concluye que el Distrito (Secretaria de Infraestructura le ha cancelado a EDURBE S.A. el 97% de lo convenido o sea \$929.717.359 y quedando un saldo por cancelar de \$28.754.145 que representa el 3% del valor del convenio.

Las obras por ejecutar relacionadas con instalaciones eléctricas suman \$31.089.280, a precios de mayo del 2.011; según el cuadro de cantidades de obra son:

5



- 1- Ítem 6.22: Suministro y puesto en marcha del transformador refrigerante en aceite 75 KVA , incluye accesorios \$20.000.000
- 2- Ítem 6.27: tablero general \$5.000.000
- 3- Ítem 6.21: poste de concreto de 12 m (1050 Kgf) que será suministrado a ELECTRICARIBE S.A. EPS, para ser hincado y aplomado mediante maniobra \$1.200.000
- 4- Ítem 6.25: tablero monofásico de 18 ctos puertas y cerradura. Inc. Las protecciones \$1.389.289.
- 5- Ítem 6,23: RETIE (reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas). Este ítem se contrato por valor de \$3.500.000

PLAN DE MEJORAMIENTO

En el presente informe se traslada un hallazgo administrativo con alcance fiscal, por lo que la Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 173 del 26 de julio de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JUAN MEJIA LOPEZ

Contralor Distrital de Cartagena de Indias- AD HOC

*Proyectó: Fernando Batista Castillo
Profesional Universitario*

*Revisó: Fernando David Niño Mendoza
Director Técnico de Auditoría Fiscal*



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

El distrito de Cartagena de Indias firmó el 25 de mayo de 2.011 con EDURBE S.A. el convenio interadministrativo 6- 110 – 697 por valor de \$958.471.504, cuyo objeto contractual es la realización de las obras de construcción de la II etapa de la sede Andalucía de la I.E. Oficial Madre Laura del Distrito de Cartagena que incluye el bloque administrativo identificado con el código N° 2009-013001-0056 radicado en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Distrital, por el sistema de precios unitarios, de conformidad con los requerimientos hechos por la secretaria de Infraestructura Distrital; el convenio tenía una vigencia de 90 días siguientes a la probación de las garantías constituidas para respaldar el cumplimiento del convenio y pago del correspondiente anticipo.

El 28 de junio de 2.011 EDURBE S.A. y JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO, firman el contrato 11-0193 por valor de \$348.883.627,00, cuyo objeto contractual es la prestación de servicios profesionales para apoyar la supervisión que ejerce la subdirección técnica a la construcción de cimentación, estructuras, mampostería y cubierta de la segunda etapa de la sede Andalucía de la I.E. oficial Madre Laura, del distrito de Cartagena incluido bloque administrativo y obras exteriores, a cargo de EDURBE S.A., por un término de tres (3) meses.

El 18 del mes de julio de 2.011, se reunieron en el sitio de las obras los señores Ing. Freddy León Marrugo interventor de la secretaria de infraestructura y la arquitecta Susana Ríos López como representante del contratista EDURBE S.A. con el objeto de dar inicio a las obras del convenio en mención.

El día 28 de agosto de 2.011, se suscribe el acta parcial de obra N° 1 del convenio interadministrativo 6- 110 – 697, por valor de \$117.247.530,56 y hace parte de la amortización del anticipo, lo firmaron por parte del distrito FREDY LEON MARRUGO interventor y PEDRO R. RAMOS BAIZ, coordinador EDURBE S.A.



El día 10 de octubre de 2.011, se suscribió el acta N°1 , donde se suspendían las obras debido a las fuertes lluvias y fue firmada por Freddy León Marrugo interventor de la secretaria de infraestructura y Susana Ríos López supervisora de EDURBE S.A.

El día 28 de octubre de 2.011, se suscribe el acta parcial de obra N° 2 del convenio interadministrativo 6- 110 – 697, por valor de \$171.689.298,52 y hace parte de la amortización del anticipo, lo firmaron por parte del distrito FREDY MARRUGO LEIVA interventor y SUSAN RIOS LOPEZ, supervisora EDURBE S.A. El valor total obra parcialmente ejecutada suman \$ 343.378.597.05.

El día 12 de diciembre de 2.011, se suscribe el acta de reinicio N° 1, con el fin de reiniciar las obras contempladas en el convenio 6- 110 – 697, teniendo en cuenta que fueron superados los motivos que originaron la suspensión; fue firmado por Jorge Walter Morris Correa por infraestructura y Susana Ríos López por EDURBE S.A.

Mediante acta de suspensión de obra vigente sin numeración y de fecha 13 de marzo de 2.012, se suspenden las obras que se estaban ejecutando en el marco del convenio interadministrativa que nos ocupa, por motivo de rediseño eléctrico, y evaluación de obras adicionales; fue suscrita por JORGE WALTER MORRIS, Interventor y JAIME PEDROZA ARRIETA Coordinador EDURBE S.A.

El día 20 de junio de 2.012, se suscribe el acta de reiniciación de obra y vigencia sin numeración, por haberse superado los inconvenientes que generaron la suspensión, esta acta fue firmada por JORGE WALTER MORRIS, Interventor y CARMEN LAMBIS FERRER Coordinadora EDURBE S.A.

El día 30 de julio de 2.012, se firmó el acta de suspensión N° 3, teniendo en cuenta que se está a la espera de la aprobación y legalización de adicional para la terminación de las instalaciones eléctricas, para la culminación de las obras del convenio N° 6- 110 – 697; intervinieron JORGE MORRIS CORREA, interventor Secretaría de infraestructura y ROBERTO PARRA PATERNINA por EDURBE S.A.

El día 31 de julio de 2.012, la señora rectora de la I.E. Madre Laura, Licenciada MARIELA HERRERA HERAZO, oficia a Electricaribe donde manifiesta la urgencia de instalar el transformador que se encuentra en la institución educativa, el día 23 de agosto de 2.012, la ejecutiva de cuentas oficiales de electricaribe le informa a



la señora rectora que se abrió expediente P22102011050081 y llego plano aprobado EDURBE-ingeniero RAMON LEON; el 12 de octubre de 2.012, la Secretaria de Educación Distrital, ROSARIO RICARDO BRAY, le informa rectora de la I.E., que un ingeniero adscrito al área de infraestructura educativa efectuó visita técnica a la I.E. Verificando lo expuesto por ella y estimó un presupuesto de las obras requeridas y que se encuentran en los tramites presupuestales pertinentes.

Mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2.012, la señora MARIELA HERRERA HERAZO en su calidad de rectora de la I.E. Madre Laura y MARLEY TABORDA CASTRO, personera estudiantil, le comunican a CECILIA MORALES URSELA de la Secretaría de Educación Distrital, que adelantaron la diligencia ante electricaribe para el montaje del transformador de energía y le respondieron que era competencia de La Secretaría de Educación Distrital la autorización de este servicio.

Mediante derecho de petición de fecha 19 febrero de 2.013, la señora MARIELA HERRERA HERAZO en su calidad de rectora de la I.E. Madre Laura y MARLEY TABORDA CASTRO, personera estudiantil, le solicitan nuevamente a la Empresa de Desarrollo Urbano S.A., instalar el transformador de energía que desde hace dos (2) años reposa en la I.E. y que por falta de voluntad gubernamental y caso omiso que han hecho a sus solicitudes aún no ha sido instalado; dado que los estudiantes no cuentan con el fluido eléctrico suficiente para usar los equipos informáticos, de laboratorio y otras aéreas, por lo anterior se declaran en urgencia manifiesta académica.

El 27 de febrero de 2.013, CECILIA MORALES URCHELA, Secretaria de Educación Distrital, responde derecho de petición, a la señora MARIELA HERRERA HERAZO, rectora de la I.E. Madre Laura, relacionado con la instalación y energización del transformador de la sede Andalucía, le informa que como todas las obras vienen siendo ejecutadas por EDURBE S.A. le solicita informar el estado actual de este proceso y de esta forma buscar una pronta solución a la situación planteada.

Mediante oficio de fecha 30 de julio de 2.013, la señora MARIELA HERRERA HERAZO, rectora de la I.E. Madre Laura, se dirige nuevamente a la doctora CLARA INES SAGRE HERNANDEZ, secretaria de educación distrital; para ponerla en conocimiento de la urgencia manifiesta en que se encuentra la I.E. por deficiencia en el fluido eléctrico, afirma que es increíble la falta de voluntad administrativo y política, ya que el transformador se encuentra en la I.E. hace más



de tres (3) años y que por falta de gestión no se ha instalado, lo que ha provocado la emergencia.

Mediante oficio N° 3065 de fecha 31 de julio de 2.013, JULIA ESTELA YACAMAN CURE, le comunica a la doctora CLARA INES SAGRE HERNANDEZ, secretaria de educación distrital la queja N° 61129RER de fecha 31 de julio de 2.013, perpetrada por la señora MARIELA HERRERA HERAZO, rectora de la I.E. Madre Laura, donde denuncia el estado de urgencia en que se encuentra la I.E. por un colapso que sufrieron las instalaciones, ya que padecen un deficiente fluido eléctrico por la falta de instalación de un transformador de energía; lo que ocasiona parálisis de las clases. El señor YAMIL ENRIQUE GUERRA GUERRERO, sustanciador de la Procuraduría Provincial de Cartagena, el 05 de agosto de 2.013, remite por competencia radicado interno N° 13-03031 al Personero Distrital copia del memorial suscrito por la señora MARIELA HERRERA HERAZO, rectora de la I.E. Madre Laura, lo anterior para lo de su competencia.

Mediante oficio N° 4001 de fecha 20 de agosto de 2.013 dirigido a la doctora CLARA INES SAGRE HERNANDEZ, secretaria de educación distrital, la Personera Delegada en Comunidad, solicita respuesta al oficio N° 3065, con radicado en la secretaria de educación distrital 2013 RER 14237, donde le solicita tomar medidas pertinentes relacionadas con la queja presentada por la señora MARIELA HERRERA HERAZO, rectora de la I.E. Madre Laura.

El 22 de agosto de 2.013 mediante oficio AMC-OFI-0050015-2.013 remitido al doctor RAMON LEON HERNANDEZ, la doctora CLARA INES SAGRE HERNANDEZ, secretaria de educación distrital; le informa de la problemática generada por el deficiente servicio de energía en la I.E. Madre Laura sede Andalucía, le solicita adelantar las acciones pertinentes para que se instale y se ponga en funcionamiento el transformador eléctrico requerido de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas y se le dé una pronta solución a esta problemática.

Mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2.013, el P.U Infraestructura Educativa de la secretaria de educación, GUILLERMO MANUEL PEÑA CHAVEZ, envía respuesta a un requerimiento de la doctora JULIA ESTELA YACAMAN, relacionada con la I.E. Madre Laura e informa de su gestión ante el secretario de infraestructura por la queja presentada por la licenciada MARIELA HERRERA



HERAZO, rectora de la I.E. Madre Laura, y dice que está a la espera de la respuesta por parte de dicho secretario.

El día 29 de agosto de 2.013 mediante oficio N°4027, JULIA ESTELA YACAMAN CURE, personera delegada en comunidad, mujer y familia; le solicita respuesta al oficio N° AMC-OFI0050015-2.013, suscrito por la doctora CLARA INES SAGRE HERNANDEZ, secretaria de educación distrital y le solicita copia del convenio N° 6-110-697 del 2.011; en la misma fecha y mediante oficio N°4026, la personera delegada, le informa a la doctora CLARA INES SAGRE HERNANDEZ, secretaria de educación distrital; le informa de la respuesta del señor GUILLERMO MANUEL PEÑA CHAVEZ, P.U Infraestructura Educativa de la secretaria de educación y que anexa acta de fecha 15 de agosto de 2.013 en el cual se trata el tema del sistema eléctrico de la I.E. Madre Laura, y gestionar la instalación y puesta en marcha del transformador para solucionar la problemática de la I.E.

Mediante oficio de fecha 02 de septiembre de 2.013, suscrito por RAMON LEON HERNANDEZ, secretario de infraestructura, invita al doctor RAMON DAVID EXPÓSITO, gerente de EDURBE S.A. a una reunión para tratar el tema de la culminación de las obras en la I.E. Madre Laura enmarcadas dentro del convenio N°6- 110 – 697 suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.

El día 3 de septiembre de 2.013, mediante oficio AMC-OFI 0052804-2.013, el secretario de infraestructura Distrital, RAMON LEON HERNANDEZ, le informa a CLARA INES SAGRE HERNANDEZ, secretaria de educación distrital, que le ha solicitado, mediante oficios de fecha 22 y 26 de agosto de 2.013, al gerente de EDURBE S.A. una reunión urgente para tratar el tema de la culminación de las obras eléctricas faltantes, en la I.E. Madre Laura.

El doctor RAMON LEON HERNANDEZ, secretario de infraestructura distrital, mediante oficio AMC-OFI-0052816-2.013, le informa a la doctora JULIA ESTELA YACAMAN CURE, personera delegada en comunidad, mujer y familia; que esa secretaria está haciendo las gestiones y coordinaciones para la solución de la problemática por la instalación y funcionamiento del transformador de la sede Andalucía de la I.E. Madre Laura.

El 4 de septiembre de 2.013 mediante oficio N° 4040, la personera delegada en comunidad, mujer y familia, JULIA ESTELA YACAMAN CURE, le expresa su preocupación al secretario de infraestructura distrital, RAMON LEON



HERNANDEZ, para que se tomen los correctivos necesarios para evitar poner en peligro la vida, integridad física y al derecho a una educación de calidad de los jóvenes estudiantes de la I.E. Madre Laura.

Mediante oficio N° 5070 de fecha 1 de noviembre de 2.013, la doctora JULIA ESTELA YACAMAN CURE, personera delegada en comunidad, mujer y familia; le solicita al doctor RAMON LEON HERNANDEZ, secretario de infraestructura; se sirva informar si se ha efectuado por parte de esta secretaría la supervisión e interventoría del objeto contractual del convenio interadministrativo N° 6110697 de 2.011, en el plazo establecido, el cual fue suscrito entre el distrito de Cartagena y EDURBE S.A.

El día 20 de agosto de 2.013, el ingeniero civil de la secretaria de infraestructura, JORGE WALTER MORRIS CORREA, presenta el informe ejecutivo del convenio interadministrativo N°6- 110 – 697 suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. En dicho informe quedo consignado lo siguiente:

- 1- La obra se encuentra localizada en la localidad 1 en el barrio Andalucía colindando con el barrio Piedra de Bolívar.
- 2- Según el informe ejecutivo la interventoría fue iniciada por el Ing FREDY LEON MARRUGO, y la entrega por culminación de contrato cuando la obra llevaba un 90% de ejecución.
- 3- El convenio fue suscrito el 25 de mayo de 2.011, el plazo inicial fue de 90 días, se realizó un modificatorio 1, el 31 de mayo de 2.011, donde se cambió la cláusula tercera término de duración, y quedó que son 90 días a partir de la fecha de inicio, el 29 de noviembre de 2.013 se realizó el modificatorio 2, donde se modifica el párrafo primero forma de pago, y quedará así: se cancelará anticipadamente a EDURBE, el saldo del convenio, y el valor de los adicionales que se generen.
- 4- Se firmó el adicional N° 1 el 23 de diciembre de 2.011 con 105 días de plazo, se dice que es a partir del vencimiento del plazo inicial, el día 3 de abril de 2.012 se realizó el adicional 002, con 45 días de plazo, a partir del vencimiento del plazo estipulado en el adicional 1; los adicionales N° 003 y N° 004 no tienen plazo en días ni observaciones.
- 5- El plazo total en días a corte 20 de agosto de 2.013 era de 240 días, la ejecución del convenio llevaba 63 días de suspensión, 176 días trabajados y 63 días por trabajar.



- 6- El porcentaje de avance en actas registradas en EDURBE S.A. es del 97%, con un porcentaje por ejecutar de 3%; el valor ejecutado \$929.717.359 y un saldo por ejecutar de \$28.754.146.
- 7- En cuanto a lo referente al componente eléctrico, continua el informe ejecutivo diciendo, de acuerdo con las actividades consignadas en la propuesta del convenio solamente fueron incluidas las instalaciones eléctricas interiores, las actividades a realizar para entregar la demanda eléctrica necesaria para la institución educativa no se encuentran contratadas con EDURBE S.A.; sin embargo estas se encuentran diseñadas y se hace urgente su ejecución, donde se cuantifica y se detalla en un presupuesto los costos probables de la normalización y legalización del servicio de energía para la institución.

La comisión auditora procedió realizar las inspecciones oculares correspondientes a la Institución Educativa Madre Laura sede Andalucía para determinar el cumplimiento del objeto contractual de contrato interadministrativo N° 6-110-697 de 2.011, suscrito entre el Distrito de Cartagena (Secretaria de Infraestructura y EDURBE S.A. para evaluar el estado de las obras contratadas.

2.1 ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA I. E MADRE LAURA SEDE SANTA ANDALUCIA:

Se realizó la vista a la I.E. encontrándose lo siguiente:

1. El poste en concreto que debía estar instalado para montar el transformador eléctrico, no se evidenció la instalación de un poste nuevo, se observó que sobre el andén y enfrente de la entrada a la I.E. existe un poste que sostiene las líneas viejas de suministro del fluido eléctrico del sector y la acometida principal a la I.E.
2. Se observó que el transformador eléctrico marca SIEMENN de 75 VA, fue suministrado por el contratista; pero a la fecha de la inspección realizada, el 7 de abril de 2.014, el transformador se encuentra aún en una caja de madera que sirve para su transporte y se observó que está cubierto por un material plástico para su protección al intemperismo.
3. Se evidenció que existen cables de líneas de acometidas eléctricas, que no están protegidas, lo cual presenta un alto riesgo de accidente a las personas que transitan en el interior de la Institución Educativa.



2.2 ACTIVIDADES CONTRACTUALES CONTRATADAS Y EJECUTADAS SEGÚN ACTAS PARCIALES- INSTALACIONES ELECTRICAS.

1. Ítem 6.25: Tablero Monofásico de 18 circuitos puerta y cerradura, incluye las protecciones. En este se contrataron tres (3) unidades por valor de \$1.389.289,20 y se ejecutaron cuatro (4) unidades por valor de \$1.852.385,60.
2. Ítem 6,21: poste de concreto de 12 m (1.050 Kgf) que será suministrado a ELECTRICARIBE S.A. ESP, para ser hincado y aplomado mediante maniobra. Este ítem fue contratado por una (1) unidad por valor de \$1.200.000. no se evidenció en las actas parciales, el pago de este ítem.
3. Ítem 6,22: suministro en puesta en marcha transformador refrigerado en aceite 75 KVA, incluye accesorios. El valor global contratado de esta actividad fue de \$20.000.000. no se evidencia en las actas parciales, el pago de este ítem.
4. Ítem 6,17: tablero general. Se contrató una (1) unidad por valor de \$5.000.000 y se ejecuto el mismo valor.
5. Ítem 6,23: RETIE (reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas). Este ítem se contrato por valor de \$3.500.000 y no se ejecutó según actas parciales por lo que no se pagó el valor contratado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL No. 01: Evidenciamos problemas en el sistema eléctrico de la I.E. Madre Laura, porque en el convenio hay obras por ejecutar a precios de 2.011 que suman \$28.754.146. Referentes a la no instalación de Tablero Monofásico, poste de concreto de 12 m (1.050 Kgf), suministro en puesta en marcha transformador refrigerado en aceite 75 KVA, incluye accesorios, tablero general y RETIE (reglamento Técnico Instalaciones Eléctricas), los anteriores elementos se encuentran sin utilizar y sin cumplir el propósito para el cual fueron adquiridos, lo anterior se genera por el incumplimiento de los plazos y términos pactados en el contrato, conllevado a la no eficiente prestación de los servicios a cargo del ente territorial.

CONCLUSIONES.

La ejecución del convenio interadministrativo N° 6-110-697 de 2.011, suscrito entre el Distrito (secretaria de infraestructura) y EDURBE S.A. el día 25 de mayo de 2.011, se inició el 18 de julio de 2.011 con un plazo inicial de 90 días, ha tenido

14



tres (3) suspensiones 1- 10 de octubre 2.012, la 2- 12 de diciembre del 2.012 y la última el 13 de diciembre de 2.012; hasta la fecha lleva un plazo de 998 días con 822 días de suspensión y 176 días trabajado; el porcentaje de avance en actas registradas en EDURBE S.A. es del 97% y 3% porcentaje por ejecutar y valor ejecutado de \$929.717.359 y saldo por ejecutar \$28.754.146 a precios de 2.011.

Si bien es cierto que la Secretaría de Infraestructura ha realizado una serie de actuaciones para lograr el cumplimiento del objeto contractual del convenio Interadministrativo 6-110-697 de 25 de mayo de 2.011, estas actuaciones no han sido efectivas y como está consignado en el oficio AMC-OFI-0043230-2014 de fecha 23 de mayo de 2.14, se realizó la cancelación en su totalidad de los valores contractuales y adicionales relacionados al convenio objeto de la auditoría, los cuales ascendieron a la suma de \$958.471.505. Por lo anterior nos ratificamos en la observación; constituyéndose en un hallazgo administrativo con alcance fiscal y se vincula al gerente de EDURBE S.A. como presunto responsable fiscal y al Secretario de Infraestructura por ser interventor de dicho convenio.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2.013

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (en pesos) |
|--------------------|----------|---------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | X | |
| 2. FISCALES | X | \$28.754.146 |
| • Obra Pública | X | |
| TOTALES (1) | X | \$28.754.146 |



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS

